

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2181-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	20/05/2016 Hora: 14:11:48.5... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado CORNARE N° 112-0058 del 8 de enero de 2016, la Empresa CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, con Nit N° 900.136.248-9 por medio de su representante legal la señora MARTHA LUCIA GALLEGO ARANGO identificada con cedula de ciudadanía N° 39.436.903, según Certificado de existencia y representación legal anexo, presento solicitud de permiso de estudio para la recolección especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales ante CORNARE.

Que mediante Auto N° 112-0475 del 20 de abril de 2016, se dio inicio al permiso de estudio para la recolección especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales antes referenciado.

Que mediante informe técnico N° 112-0896 del 28 de abril de 2016, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por la Empresa CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, en el cual se observo lo siguiente:

- 1.1 Información entregada con la solicitud: Oficio de 3 folios y un CD con anexos señalando polígonos de monitoreo, grupos biológicos a estudiar, profesional adicional para el estudio de epifitas.
- 1.2 La solicitud no define si requiere o no el acceso a recursos genéticos de los recursos biológicos estudiados ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes de la diversidad biológica obtenidos mediante el permiso de estudio.
- 1.3 Objetivo general del proyecto y localización: Se contempla realizar el análisis de la composición florística de los individuos a aprovechar en el área del proyecto minero La Peña, en términos de familias, géneros y especies.
- 1.4 El estudio pretende elaborar la caracterización de media hectárea de terreno del proyecto minero en el municipio de San Luis, de propiedad de la empresa Calcáreos Industriales y Agrícolas Limitada -Calina- previo al otorgamiento del Permiso de aprovechamiento forestal único.
- 1.5 El peticionario diligenció previamente el Formato Único Nacional de solicitud del Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales diseñado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-. Presentó información relacionada con la metodología para la recolección de muestras de la diversidad biológica (Flora Silvestre).
- 1.6 Proyecta realizar parcelas como método de muestreo con 3 transectos de 50 x 4 m para latizales y subparcelas de 5 x 4 m para brinzales (vegetación terrestre). El esfuerzo del muestreo será de una intensidad del 12%.
- 1.7 Proyecta realizar un inventario al 100% durante un periodo de 3 días de los individuos cuyo DAP sea superior a 0.10 m. A los individuos que requieran colectarse con la ayuda del cortarramas, se les tomará una muestra pequeña que no afecte el individuo. Las muestras se guardarán en bolsas plásticas, se

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cornare@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo/ Ext: 532, Aguas Calientes/ Ext: 502

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Hornos

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (54) 546 16 16

marcarán y se realizará una identificación del transecto. Las colecciones se depositarán y se prensarán, siguiendo el Manual de Métodos para el Desarrollo de Inventarios de la Biodiversidad. Se describe la metodología para la conservación y el transporte de los individuos hasta el sitio de depósito.

- 1.8 Dentro de la modificación de la Licencia ambiental, el permiso de aprovechamiento forestal que se requiere tramitar para la zona intervenida es de 36.9 hectáreas y el Permiso de recolección contempla un área de 0,5 hectáreas.
- 1.9 Se aclara que las 0.5 hectáreas que se relacionan en el Permiso de recolección corresponden al área total que requiere la empresa CALINA LIMITADA para abrir un frente nuevo de explotación y que el aprovechamiento florístico no corresponde a un área de 36.9 hectáreas ya que ésta no será el área a intervenir.
- 1.10 Se remite autorización emitida por la empresa CALINA LIMITADA en donde informa que la empresa de consultoría CVG SERVICIOS AMBIENTALES será la encargada de realizar los estudios relacionados con el aprovechamiento único para uno de los frentes de la mina La Peña.
- 1.11 Considerando las recomendaciones del informe técnico No. 130-0469 de febrero 17 de 2016 en el monitoreo se incluirán las epifitas vasculares, para lo cual se anexa el Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de recolección con fines de estudios ambientales actualizado.
- 1.12 Se informa que se adelantarán los respectivos trámites para el levantamiento de veda de las especies que presenten restricción en el área de estudio.
- 1.13 El material vegetal será depositado en el Herbario de la Universidad de Antioquia, cuya colección se encuentra registrada ante el Instituto de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".
- 1.14 Se anexan los perfiles de los investigadores que intervendrán en la recolección de muestras, con las respectivas hojas de vida: ingenieros forestales Luis Hernán Barreto Sánchez, Margarita María Tabares Sánchez, Erika María Restrepo Forero y el tecnólogo forestal Luis Wilman Buelvas Arias.
- 1.15 Se entregan las coordenadas planas de los dos polígonos de muestreo: uno denominado Dolomita de 1.821 m² y otro denominado Caliza de un área de 3.024 m².
- 1.16 Se indica que la fecha prevista para la iniciación de los monitoreos depende de la aprobación del Permiso de recolección.
- 1.17 El tiempo de investigación es de dos (2) años desde el pronunciamiento administrativo.
- 1.18 Financiación del proyecto: El estudio será financiado por la empresa CALINA LIMITADA.
- 1.19 Otras observaciones: NA.

Que informe técnico N° 112-0896 del 28 de abril de 2016 también se llegó a las siguientes conclusiones:

- 4.1 El estudio denominado "Inventario florístico de la mina La Peña del municipio de San Luis", es viable ya que parte de un lineamiento confiable y adecuado, que fortalece las estrategias y la aplicación de programas orientados hacia la conservación y manejo de los recursos naturales. La metodología planteada no representa riesgo biológico ni genera afectaciones ambientales relevantes sobre los recursos naturales.
- 4.2 Es posible autorizar el permiso de estudio para la realización de recolectas de las especies forestales y florísticas incluyendo las epifitas vasculares y no vasculares.

- 4.3 La metodología involucra el traslado de las especies forestales y florísticas incluyendo las epífitas vasculares y no vasculares de las muestras recolectadas. No incluye las especies con veda regional o nacional. En el caso de la toma de muestras de las especies vedadas se solicitará su autorización ante la autoridad nacional o regional correspondiente.
- 4.4 Es necesario que las muestras se depositen dentro del término de vigencia del permiso en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt". Se enviará copia de las constancias de depósito ante CORNARE.
- 4.5 El peticionario aclara que el inventario florístico corresponde a un área de 0.5 hectáreas correspondientes al frente nuevo de explotación y que el aprovechamiento florístico no corresponde a un área de 36.9 hectáreas ya que ésta no será el área a intervenir.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

El artículo 79 ibídem dispone que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el *"Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado"*.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015. Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Premiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que la información allegada cumple con los requisitos del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes en la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Permisos de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, a la Empresa CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, con Nit N° 900.136.248-9, representada

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

legalmente por la señora MARTHA LUCIA GALLEGO ARANGO identificada con cedula de ciudadanía N° 39.436.903, para realizar recolectas de especímenes de flora y fauna, todo lo anterior en el marco de un proyecto minero.

PARAGRAFO: el permiso aquí otorgado autoriza recolectas de los siguientes especímenes:

1. Vegetación terrestre no epífita: hasta 300.
2. Epífitas vasculares y no vasculares: hasta 100.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses, contados a partir a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la Empresa CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, que en ningún caso los especímenes o muestras cobijados por el permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres, que se otorga mediante la presente Resolución, no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Empresa CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, que el presente permiso tiene las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a CORNARE con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar.
2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la CORNARE un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio **físico y digital**.
3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a CORNARE. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.

6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la CORNARE la constancia emitida por dicho sistema.
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
8. Enviar copia a CORNARE de las publicaciones que se deriven del proyecto.

PARAGRAFO UNO: Respecto a las colectas y el posterior traslado de muestras botánicas a sitios donde se hará el análisis de la información, se informa que el acto administrativo que autoriza el permiso de recolección hace las veces de salvoconducto único de movilización hacia los sitios de análisis de información AUTORIZADOS, no obstante se deben cumplir la normatividad vigente para bioseguridad y actos administrativos que reglamenten la investigación, movilización, uso, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica.

PARAGRAFO DOS: Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, Ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la Empresa CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, lo siguiente:

1. El permiso que se otorga mediante el presente Acto Administrativo autoriza las metodologías y el proceso para la recolección de especímenes en el marco de la elaboración de estudios ambientales, no obstante, el ingreso del personal investigador a predios privados debe ser un procedimiento en el que se le informe a los propietarios quienes deberán autorizar dicho ingreso.
2. Que debe Realizar la divulgación de las actividades autorizadas a las comunidades del área de influencia y especialmente a los propietarios de los predios donde se realizaran los diferentes muestreos, explicando los procedimientos legales y metodológicos; así como también comunicar las respectivas actividades que se van a realizar (registros fotográficos, captura de fauna silvestre, inventario y muestras florísticas y faunísticas), de conformidad con la información presentada así como el número de profesionales y el tiempo que se hará presencia en la zona, es importante que el grupo de profesionales que realiza las actividades reconozcan en los pobladores fuentes de información, ya que conocen el territorio y pueden ser muy útiles, si se les consulta y se les tiene en cuenta en los diferentes procedimientos.

ARTICULO SEXTO: El permiso de Recolección que se otorga mediante el presente acto administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias

previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la Empresa CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S, que deberá ejecutar el permiso de acuerdo con la información suministrada a esta Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, El contenido de la presente Resolución a la señora MARTHA LUCIA GALLEGO ARANGO, en calidad de representante legal de la empresa CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector de Recursos Naturales.
Proyectó Abogado Fabian Giraldo. 20/05/2016

Expediente: 05.660.25.23437
Asunto: Permiso de Estudio de Recolección
Proceso: Tramite Ambiental